

INSPECCIÓN EMBARQUE

OBJETIVO

Fiscalizar el producto al momento del embarque mediante una inspección física que permitirá verificar la concordancia de los antecedentes documentales con el producto a exportar, así como su inocuidad y el cumplimiento de los requisitos de mercado, si corresponde.

ALCANCE

- Normas fiscalizadas
[Manual de Inocuidad y Certificación:](#)
Parte II, Sección III, Capítulos I y II
- Tipo de agente fiscalizado:
Establecimientos elaboradores, Exportadores, Agencias de Aduana
- Escala geográfica del procedimiento:
Nacional

ÁREA TÉCNICA

Comercio Exterior.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Elaboración, Almacenamiento, Zona primaria, Exportación.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

Las inspecciones son realizadas por funcionarios de Comercio Exterior a embarques de productos pesqueros y acuícolas ya sea en el establecimiento elaborador o frigorífico al momento de la consolidación, o en la zona primaria del puerto de salida aduanera.

Durante la inspección de embarque se verificar la consistencia entre de la información declarada en forma documental a través de la Notificación de Embarque de Productos Pesqueros (NEPPEX) y el producto embarcado físicamente. Para la ejecución de la actividad se deberá utilizar la pauta de Inspección a Embarques de Productos Pesqueros de Exportación, en la cual se deberán consignar los resultados de la inspección.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN SU OBJETIVO ESPECÍFICO

Algunos de los aspectos a verificar en relación a la NEPPEX y/o respaldos sanitarios exigidos para la certificación conforme al Programa de Aseguramiento de Calidad (PAC) o Control de Producto Final son:

- Correspondencia de las claves y descripción del producto.
- Información de transporte (sellos, número de contenedor, entre otros).
- Cumplimiento de los requisitos mínimos de rotulado.
- Cumplimiento de los requisitos específicos del mercado de destino.

Frente a la detección de incumplimientos durante la inspección, se deberá comunicar inmediatamente al interesado con la finalidad de que adopten las medidas correctivas, cuando corresponda. Para este efecto se le entregará, el Aviso de Detección de Incumplimientos en Embarques de Productos Pesqueros de Exportación.

El inspector oficial que realizó o supervisó la inspección, deberá dar aviso mediante correo electrónico a la Dirección Nacional y al inspector oficial a cargo del establecimiento elaborador, quien a su vez deberá informar al establecimiento involucrado, en caso que corresponda.

Cuando exista incumplimiento por parte del exportador se podrán adoptar las siguientes medidas:

- Aprobar con observaciones
- Suspender o rechazar el embarque

DOCUMENTOS ASOCIADOS

- [Manual de Inocuidad y Certificación:](#)
 - Parte II, Sección III
 - Parte II, Sección VI

RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Subdirector(a) de Comercio Exterior.

FECHA DE VIGENCIA

29.06.2016.

* * *